



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0359-2024-GIDT-MDM/LC

Camisea, 16 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Acta de Paralización de obra suscrito por el Residente de Proyecto e Inspector, de fecha **04 de diciembre de 2024**, del PIP: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KIRIGUETI, CC.PP. TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° **2474374**, el Informe N° **009-2024-IP-OMH-GS/MDM**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, suscrito por el **Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez** en su condición de Gerente de Supervisión, el Memorandum N° **0688-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha **07 de diciembre de 2024**, suscrito por el **Ing. Cristhofer Leiva Cori** en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos (e), el Informe N° **0132-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC**, de fecha **12 de diciembre de 2024**, suscrito por la **Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo** en su condición de Especialista de Evaluación, el Informe N° **1473-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha **13 de diciembre de 2024**, suscrito por el **Ing. Cristhofer Leiva Cori** en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos (e), el Informe N° **5603-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha **13 de diciembre de 2024**, suscrito por el **Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez** en su condición de Gerente de Supervisión, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0293-2020-GM-MDM se aprobó la **DIRECTIVA, denominada "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, la norma en cita señala en su ítem 4.13 sobre paralización y reinicio de proyectos de inversión durante la fase de ejecución: "4.13.1. el residente de obra o proyecto podrá solicitar con un informe debidamente sustentado la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del inspector o supervisor de obra y este, luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará con un informe el acto resolutorio a través de la gerencia de línea. La paralización de obra o proyecto procede por las siguientes causales:

- Desabastecimiento de insumos y/o materiales, por demora en las adquisiciones que afectan la RUTA CRITICA del cronograma de obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados.

www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

4.13.2. De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el inspector o supervisor de obra de manera inmediata podrá recomendar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

4.13.3. Las solicitudes de paralización de obra o proyecto, como la fecha en que se reinicia, serán anotadas en el cuaderno de obra, cuyos actos se seguirán con conocimiento y coordinación con la gerencia de línea correspondiente";

Que, el numeral 5.3 de las Disposiciones Complementarias, transitorias y Finales, señala: "Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, deben adecuarse en los que corresponde a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el literal c), precisa: "Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial". Así mismo, el literal d), señala: "los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad". Cuya supervisión se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) conforme lo prescribe el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, en fecha 04 de diciembre de 2024, se suscribe el **Acta de Paralización** de Obra suscrito por el Residente de Proyecto e Inspector del PIP: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KIRIGUETI, CC.PP. TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2474374, el mismo que es aprobado por el Inspector del Proyecto mediante anotación en el cuaderno de obra asiento N° 627 que precisa: "...siendo el presente **caso de fuerza mayor**, el retraso que genera el proceso de adjudicación simplificada N° 102-2024-MDM/OEC-1 (...)" (énfasis agregado);

Que, mediante **Informe N° 009-2024-IP-OMH-GS/MDM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión, solicita se emita la resolución de paralización del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KIRIGUETI, CC.PP. TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2474374, teniendo como causal de dicha Paralización de ejecución física por "Casos fortuitos **o de fuerza mayor** (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc) debidamente probados";

Que, mediante **Memorándum N° 0688-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 07 de diciembre de 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos (e) remite la paralización de Proyecto a la Especialista de Proyectos Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observaciones o en su defecto su denegación;

Que, mediante **Informe N° 0132-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo en su condición de Especialista de Evaluación, remite a la Subgerencia de Evaluación de Proyectos, la **PROCEDENCIA** a la Paralización, por encontrarse dentro de los lineamientos de la **"DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**;

Que, mediante **Informe N° 1473-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Cristhofer Leiva Cori en su condición de Subgerente de Evaluación de Proyectos (e), remite a la Gerencia de Supervisión, el pronunciamiento de la Especialista Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo quien da por **PROCEDENTE** dicha paralización, bajo la causal "Casos fortuitos **o de fuerza mayor** (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc) debidamente probados", y recomienda continuar con el trámite respectivo;



www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante **Informe N° 5603-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez en su condición de Gerente de Supervisión remite la evaluación a la Paralización de Obra del Proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KIRIGUETI, CC.PP. TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2474374, teniendo como causal de dicha Paralización de ejecución física por "Casos fortuitos **o de fuerza mayor** (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc) debidamente probados", revisado por la Especialista Ing. Miriam Elizabeth Mamani Ayrampo con CIP 278927, quien da por **PROCEDENTE** la Paralización, por encontrarse dentro de los lineamientos de la **"DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**; y demás actuados;

Que, luego de la revisión y análisis de lo solicitado, se advierte que la paralización de ejecución del **PIP con CUI N° 2474374**, se encuentra estipulado en el marco legal, debidamente sustentado a través de la copia de Acta de Paralización, la anotación en los asientos de cuaderno de obra y el Informe del Inspector de Proyecto;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Paralización Temporal del PIP: **"CREACION DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA DEL CC.PP. KIRIGUETI, CC.PP. TAINI Y CC.PP. KITEPAMPANI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2474374, bajo la causal, "Casos fortuitos **o de fuerza mayor** (fenómenos climatológicos adversos, vicios ocultos, etc) debidamente probados", conforme se tiene el **acta de Paralización de obra el 04 de diciembre de 2024**, mediante anotación en el cuaderno de obra **asiento N° 627**, y amparado por la **"DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Residente, realice las acciones debidas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILLYER LIPA BERRIOCAL
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

C.C.
GS
Residente
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni